

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	MARGARITA LUISA ALVARAN RAMIREZ
Demandado	ARMANDO DE JESUS VASQUEZ VALENCIA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2019– 00911- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 261
Decisión	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por MARGARITA LUISA ALVARAN RAMIREZ en contra de ARMANDO DE JESUS VASQUEZ VALENCIA, mediante escrito allegado por medio de correo electrónico y que fuera suscrito por ambas partes y por sus respectivos apoderados, manifiestan que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual solicitan la terminación del presente proceso.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En el presente caso, ambas partes presentan escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra del ejecutado.

Sea necesario resaltar que, pese a la actual suspensión de términos, es procedente el trámite de la presente actuación, habida cuenta que emana de común acuerdo entre ambas partes; esto de conformidad con el artículo 9.3 del Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el numeral 1º del artículo 278 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por MARGARITA LUISA ALVARAN RAMIREZ en contra de ARMANDO DE JESUS VASQUEZ VALENCIA, por acuerdo de pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del demandado, ofíciase al respecto.

TERCERO: Los dineros que obran a órdenes de este Despacho y aquellos porcentajes que sean recibidos hasta que se efectúe el desembargo, serán reintegrados al ejecutado.

CUARTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 46**
Fijados hoy 11 de junio de 2020 en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria